



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El delito de omisión a la asistencia familiar y la protección  
hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021**

**AUTORA:**

Núñez Berrocal, Vannya Sharella ([orcid.org/0000-0002-9386-3344](https://orcid.org/0000-0002-9386-3344))

**ASESOR:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino ([orcid.org/0000-0003-2365-8932](https://orcid.org/0000-0003-2365-8932))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

Dedicado a mi papá César quien fue mi fuerza siempre, a mis familiares por el apoyo incondicional y a mis hijos.

### **Agradecimiento**

A Dios quien guía  
mis pasos siempre en  
todos mis planes  
propuestos.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Variables y operacionalización	14
3.3. Población, muestra y muestreo	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos	16
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	23
VI. CONCLUSIONES	28
VII. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1	Juicio de expertos
Tabla 2	Alfa de Cronbach
Tabla 3	Escala de fiabilidad del Alfa de Cronbach
Tabla 4	Niveles y frecuencias de la dimensión: Proceso inmediato
Tabla 5	Niveles y frecuencias de la dimensión: Persecución penal
Tabla 6	Niveles y frecuencias de la dimensión: Interés superior del niño
Tabla 7	Niveles y frecuencias de la dimensión: Derecho de alimentos
Tabla 8	Cantidad de sujetos encuestados
Tabla 9	Estadística de los elementos
Tabla 10	Prueba de la hipótesis general
Tabla 11	Prueba de la hipótesis específica 1
Tabla 12	Prueba de la hipótesis específica 2

## Índice de figuras

Figura 1 Relación de variables de estudio

## Resumen

El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito instantáneo con efecto permanente, y que se consuma luego de vencido el plazo de requerimiento judicial dictado bajo apercibimiento de denuncia penal por el delito indicado, su regulación yace en el artículo 149 del Código Penal, lo cual establece una sanción no mayor de tres de pena privativa de libertad. Por ello, es importante recalcar la coyuntura de este delito, toda vez que está en riesgo el desarrollo integral del menor al igual que el interés superior del niño, el cual es el principio jurídico que permite la satisfacción de los derechos específicos del niño, otorgándole efectividad y exigibilidad, permitiéndole alcanzar la edad adulta y una vida sana. La metodología indica que se estableció un estudio básico puro, un enfoque cuantitativo, un diseño correlacional no experimental, se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario. Se concluyó que, el derecho de alimentos está reconocido dentro del ámbito nacional, por ser un derecho fundamental que debe ser garantizado, por lo que, ante incumplimiento alguno, este se puede hacer valer mediante el sistema penal, siendo el artículo 149 del Código Penal, que refiere el delito del incumplimiento alimenticio.

**Palabras clave:** delito de omisión a la asistencia familiar, desarrollo integral del niño, principio de interés superior del niño, proceso inmediato, derecho de alimentos.

## **Abstract**

The crime of omission to family assistance is an instant crime with permanent effect, and that is consumed after the expiration of the term of judicial requirement issued under warning of criminal complaint for the indicated crime, its regulation lies in article 149 of the Penal Code, which establishes a sanction of no more than three custodial sentences. For this reason, it is important to emphasize the situation of this crime, since the integral development of the minor is at risk as well as the best interests of the child, which is the legal principle that allows the satisfaction of the specific rights of the child, granting effectiveness and enforceability, allowing you to reach adulthood and a healthy life. The methodology indicates that a pure basic study was established, a quantitative approach, a non-experimental correlational design, the survey technique and the questionnaire instrument were applied. It was concluded that the right to food is recognized within the national sphere, as it is a fundamental right that must be guaranteed, so that, in the event of any breach, it can be enforced through the criminal system, being article 149 of the Penal Code, which refers to the crime of non-compliance with food.

**Keywords:** crime of omission to family assistance, comprehensive development of the child, principle of the best interest of the child, immediate process, right to food.

## I. INTRODUCCIÓN

El incumplimiento del deber alimentario se constituye como uno de los sucesos punibles más relevantes del sistema jurisdiccional, adquiriendo vigencia desde el momento que el obligado alimentista incumple lo dispuesto en una resolución judicial que impone la obligación de proveer alimentos hacia su menor hijo. Esta disposición es considerada como un instrumento idóneo, habida de cuenta que con ello se pretende alcanzar la concreción de la obligación alimenticia, más aún que está en riesgo y contingencia el interés superior del menor, a tal efecto, la inexistencia del cumplimiento del mandato judicial supondría una vulneración al desarrollo integral del menor, siendo indispensable establecer las acciones pertinentes para garantizar el bienestar del menor.

A nivel internacional la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) promueve en el apartado 7, inciso 7: “No existe prisión por deudas, excepto la omisión de los deberes alimenticios” (p. 4). Posteriormente la regulación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) hizo constar por medio del artículo 3, la siguiente consideración: “Los Estados están en la obligación de promulgar y promover las políticas legislativas para proteger el interés de los niños” (p. 8). Habida de cuenta que los derechos del niño están protegidos mediante las disposiciones internacionales, a fin de hacer valer el derecho alimenticio.

Por otra parte, la legislación peruana, la situación ha sido diferente a causa del incumplimiento alimenticio, pero que estas peculiaridades han sido sancionadas. Por ello, en el territorio peruano, el incumplimiento alimenticio se gestiona ante el proceso inmediato, siendo esencial para sancionar y garantizar el deber alimenticio, ello contribuye a la conservación del desarrollo integral de los niños.

No obstante, algunos cuestionan la disposición de la omisión a la asistencia familiar, alegando la transgresión hacia lo dispuesto en el debido proceso, pero lo cierto es que la resolución que determina el delito de omisión, se ejerce porque las autoridades administrativas buscan garantizar el estatus social del menor, del cual se encuentra el interés superior del niño y que el incumplimiento de la obligación alimenticia supondría una vulneración para su desarrollo integral, además que coexisten necesidades que estos menores requieren como: alimentos, salud, educación, etc.

Todo ello, comprende el desarrollo integral del menor siendo necesario custodiarlo en su totalidad, es así que mediante la regulación del delito de omisión al deber alimenticio, el obligado lo piensa dos veces ante de incumplir el deber alimenticio, pero lo cierto es que aunque lo incumpla y luego padezca de la sanción penal, es bastante probable que una vez estando privado de la libertad personal, recién abone la pensiones que omitió, no obstante ello no repercute en la absolución del delito.

Tal como se observa la regulación de este delito surge con miras a hacer valer las obligaciones alimenticias en beneficios de los niños, lo cual es indispensable para el desarrollo integral del menor, siendo necesario de protección jurídica. De esa en el ámbito peruano la omisión alimenticia esta penalizada, por cuanto, el Código Penal (2004) prescribe en el apartado 149; “El que incumple el deber alimenticio será reprimido con una pena no mayor de tres años, o se le restringe la libertad por la conducta punible” (p. 40).

Aunado a ello, se precisa que específicamente se pretende proteger el deber asistencial donde se impone los propósitos de otorgar tutela a las personas afectadas, ubicándose los menores que evidencian la afectación su desarrollo integral e interés superior.

Según, Heydegger (2019) afirma que: “Ante el incumplimiento de las obligaciones alimentistas, se pretende otorgar una protección inmediata ante la materialización del injusto penal” (p. 28).

Además, el derecho de alimentos de los menores guarda regulación suprema dentro del contexto constitucional, dado que, en la Constitución Política del Perú (1993) por medio del apartado 6, hace manifestación que: “Todos los niños cuentan con el derecho alimenticio” (p. 5). Determinándose de esa forma, que el Estado implante los regímenes pertinentes para garantizar el desarrollo integral del menor. Teniendo en cuenta la esencia del delito de omisión, es una respuesta del Estado para combatir las conductas punibles de los obligados alimentistas que incumplen el deber alimenticio.

Por todo ello, en este estudio se medirá la importancia de la regulación del delito de omisión, dado que su regulación se determina como un instrumento eminente para proteger y garantizar el desarrollo integral del menor. Todo ello, mediante el enfoque cuantitativo y utilizando los instrumentos de medición.

En tal sentido se planteó el problema general que viene a ser el siguiente: ¿De qué manera se relaciona el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021? Por otra se abordaron los problemas específicos que vienen a ser los siguientes: ¿De qué manera se relaciona el proceso inmediato y el interés superior del niño? ¿De qué manera se relaciona la persecución penal y el derecho de alimentos?

La investigación estuvo plenamente justificada mediante las siguientes premisas: Justificación teórica. Los hallazgos dogmáticos contribuyeron a fortalecer la búsqueda de garantizar el bienestar del niño. Justificación práctica, mediante la aplicación del instrumento del cuestionario se comprobó que la jurisdicción de Lima Este, ha manifestado su inquietud sobre el fenómeno de la omisión a la asistencia familiar, por ser un delito que transgrede el interés superior del niño. Justificación legal, los fundamentos jurídicos formaron parte de entorno investigativo, en donde se difundió que el Estado cuenta con normativas para sancionar el incumplimiento alimenticio, contribuyendo a garantizar la integridad del menor.

También se manifiesto la esencia de la justificación social, por cuanto la búsqueda de hacer valer los derechos alimenticios, propiciara un cuantioso beneficio hacia el ámbito nacional, por cuanto se preserva el bienestar del menor. Adicionalmente, la justificación metodológica sostuvo que el enfoque cuantitativo ha sido esencial para medir el problema, lográndose explicar, predecir y proponer una posible solución al problema.

El estudio estableció los determinados objetivos, los cuales vienen a ser los siguientes: Objetivo general; Determinar de qué manera se relaciona el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021. En lo que respecta los objetivos específicos, se tienen los siguientes: Determinar de qué manera se relaciona el proceso inmediato y el interés superior del niño. Determinar de qué manera se relaciona la persecución penal y el derecho de alimentos.

Y, por último, se establecieron las hipótesis de investigación. Hipótesis general. Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021. Hipótesis específicas. Existe relaciona entre el proceso inmediato y el interés superior del niño. Existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos.

## II. MARCO TEÓRICO

La temática de estudio ha implicado las consignaciones de investigaciones mediante el ámbito internacional y nacional, ya que estas pesquisas guardan relación con la presente investigación.

En ese sentido, Sedano (2020) en su pesquisa reflexiona que, el interés superior del niño tiene un temperamento sobresaliente por ser el eje principal de todo Estado de derecho, siendo el país de España uno de los Estado que debe tomar las riendas para afianzar uno de los derechos de estos infantes, encontrándose el derecho alimenticio, por lo cual se establecen las disposiciones para que se cumplidos plenamente mediante el sistema judicial, siendo la demandas o denuncia por omisión de alimentos, todo a fin de resguardar su desarrollo integral del menor. Por lo tanto, la idea del Estado español es fortalecer las disposiciones legislativas con el propósito de alcanzar las medidas más adecuadas que conlleven al resguardo del interés del niño.

Según, Argoti (2019) en su tesis que refiere, la determinación de prisión por deudas alimenticias, tuvo como conclusión que, el derecho de alimentos es unos de los preceptos constitucionales favorables a los menores que merecen atención prioritaria, siendo necesario tomar las medidas necesarias para garantizar su desarrollo integral. De esa forma, esta esclarecido que el derecho de alimentos es una obligación que puede ser exigido mediante el ámbito penal.

Así mismo, Rea (2019) en su tesis, intervención del derecho penal y la preservación del derecho alimenticio. Plantea como conclusión que, dentro de la republica del Ecuador, el Estado se ha encontrado en la necesidad de legislar las disposiciones que contribuyen a hacer valer el respecto hacia el interés del niño, siendo su derecho de alimentos como el de mayor importancia, por ser este un precepto del régimen constitucional y que cuenta con protección supranacional, dado que los convenios supranacionales lo establecen como tal. No obstante, el régimen alimenticio a estado en problemas a causa del incumplimiento de las pensiones alimenticias, pero que antiguamente el régimen ecuatoriano estipulaba que no hay había prisión por deudas, sim embargo esta consideración cambio posteriormente, al promulgarse la excepción de la no prisión en deberes alimenticios. Además, durante la regulación de innovadoras directrices se ha buscado proteger el interés del niño, quedando estipulado la

prisión por deudas alimenticias, siendo solo aplicadas en el momento que el obligado incumple lo dispuesto en un fallo jurisdiccional.

Riaño (2019) estableció su investigación sobre, el interés superior del niño. En donde se deja constancia la fundamentación de la tutela de parte del Estado colombiano hacia los niños. Concluyéndose que, el Estado colombiano, debe establecer las disposiciones necesarias a fin de construir un orden social justo, en donde se tenga como principal objetivo el garantizar los derechos fundamentales de los niños, enfocándose en la premisa del interés superior, puesto de con ello, los niños podrán lograr que se dé cumplimiento hacia sus derechos, siendo el derecho de alimentos, salud, educación, entre otros derechos que conforman el interés superior del niño.

Finalmente, Moreno (2018) pudo en evidencia su informe que refiere, el delito de inasistencia alimentaria. En donde presenta como conclusión que: El tipo de penal de inasistencia alimentaria es una medida que se ejerce para garantizar los deberes alimenticios, ya que pretende custodiar el bien jurídico protegido mediante el ámbito penal, el origen de este delito guarda desde la perspectiva de hacer cumplir el deber asistencial, de ahí que la persona ha sido obligada mediante una resolución judicial y que el no cumplimiento del mandato legislativo supondría una infracción penal. Es así que la regulación de este delito es importante porque corrobora a buscar el cumplimiento alimenticio.

Por otra parte, también se tuvieron en cuenta las investigaciones nacionales, en donde, Herrera (2022) en su tesis que refiere, la puesta en marcha de la pena en las conductas punibles de omisión alimenticia. Cuya conclusión resalta que, la praxis de la sanción penal por el delito de omisión de alimentos, ha resultado eficiente porque ha permitido que se cumpla integrante con las obligaciones alimenticias y reparación civil en favor de los afectados. Al respecto la intervención del sistema penal ha contribuido a preservar el interés superior del niño, en la medida que se esta ante uno de los contextos mas relevantes del sistema nacional de justicia, siendo los niños por ser los seres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y cuya tal condición requiere de la intervención del Estado de derecho.

De manera similar, Linares (2022) estableció su tesis, proceso inmediato y sentencias en materia alimenticias. Haciendo hincapié a la efigie del proceso inmediato, por ser una herramienta esencial por cuanto se encuentra bajo las

perspectivas de racionalidad y eficacia. Este instrumento tiene el propósito de agilizar los procesos, identificándose los procesos por omisión alimentaria, más aún que la persecución penal se pone en marcha a partir de la escasez de observancia de las resoluciones judiciales en materia alimenticia, de manera que se ejerce porque no se cumplió con la asistencia de alimentos. Así pues, lo que se pretende mediante el proceso inmediato es que el obligado alimentista cumpla con lo dispuestos en las sentencias.

Así mismo, Aliaga (2021) en su tesis, debido proceso y la regulación del delito de omisión de alimentos. Concluyó que, la persecución penal ejercida por el ministerio público, cuya pretensión pretende establecer la privación de la libertad por percibirse el incumplimiento alimenticio, es cuestionado por alguno defensores que consideran que esta medida no debería de aplicarse, dado que el enjuiciado no ha contado con las garantías del debido proceso, siendo vulnerado este principio constitucional.

Por otra parte, Maldonado (2021) expresa en su tesis sobre, criterios para desestimar la revocatoria de la sanción impuesta hacia el procesado por ser el infractor que incumplió el deber alimenticio y cuya consecuencia dio origen al delito de omisión alimenticia. Por lo que planteo como conclusión que, el rechazo hacia la revocación de la pena dentro del delito de comisión alimenticia, se debe a que el legislador pretender resguardar los derechos del niño, toda vez que ello guarda fundamento mediante el interés superior del niño. Por consiguiente, se acontece la influencia significativa de este principio para desestimarse la revocatoria de la sanción penal por incumplimiento alimenticio, por cuanto, la finalidad del sistema penal es alcanzar el cumplimiento de los derechos alimenticios hacia el niño, habida de cuenta que estos son sujetos de derecho.

Y, por último, Segura (2021) estableció en su tesis la omisión alimenticia y el deterioro del debido proceso. Cuya conclusión reca en que, el derecho de alimentos está reconocido dentro del ámbito nacional, por ser un derecho fundamental que debe ser garantizado. Así pues, como se trata de uno de los derechos de mayor significancia de todo sistema de justicia, el legislador peruano tiene el rol de promover las medidas enfocadas hacia garantizar el interés del niño, precisándose que, ante incumplimiento alguno del deber alimenticio, este se puede hacer valer mediante el sistema penal, siendo el artículo 149 del Código Penal, que refiere la conducta punible del delito de omisión alimentaria. Además,

la justificación de esta praxis recae en que el apartado 6 de la Constitución del Estado, fundamenta la existencia del derecho alimenticio hacia los niños.

En consideración a la temática de estudio se tuvieron en consideración las teorías que forman parte del derecho alimenticio y del bienestar del niño. Ante ello, Landa (2002) fundamenta la premisa de los derechos fundamentales al sostener que los Estados tienen el deber de hacer valer la protección hacia la dignidad, integridad y libertad de la persona, así como también con los otros derechos fundamentales. Por otra parte, se tiene en consideración la teoría tridimensional del derecho, en donde Casillas (2017) fomenta que el derecho está plasmado por tres dimensiones, siendo la dimensión fáctica, jurídica y axiológica, debiendo estar presente estos elementos en los procesos judiciales para que el juez tenga un criterio dialecto.

También se precisa la teoría del delito, en donde Villavicencio (2019) que: El delito es una acción punible porque ponen en riesgo la estabilidad social a consecuencia de la vulneración de un derecho protegido por el ámbito constitucional. Similarmente, se sitúa la teoría absoluta de la pena, la cual también es aludida por Villavicencio (2019) al manifestar que: La pena es una respuesta inmediata que establece el justiciero hacia el sujeto que infringió la ley como haber cometido un delito, por lo que esta teoría sostiene que la pena es necesario para preservar el orden social, sancionando las conductas punibles.

Otra teoría que está vinculada a la investigación es la teoría garantista del jurista Ferrajoli (2006) quien expone la esencia de las garantías procesales dentro del litigio penal, estas garantías están provistas de principios para que las partes puedan ejercerlo en busca de hacer valer sus derechos. Ahora bien, también se toma en cuenta la teoría pura del derecho que es expuesta por García (2001) quien argumenta que la creación del derecho es obra del Estado, a tal efecto el derecho es un orden normativo que ha sido regulado para alcanzar la armonización social, un país estable que respeta los derechos humanos.

Y, por último, como una de las teorías de mayor relevancia es la teoría de la garantía procesal en donde Landa (2002) enfatiza que toda persona cuenta con garantías para el ejercicio de sus derechos fundamentales, dándose a entender que mediante las garantías toda persona puede solicitar la tutela jurisdiccional efectiva, al efecto de que el Estado brinde protección jurídica para que no sean vulnerados los derechos de la persona.

Luego consignar los antecedentes y las premisas teóricas, se abordó las cuestiones doctrinarias de cada variable y dimensiones, por ello en lo que respecta la variable 1, que refiere: Delito de omisión a la asistencia familiar, en donde Heydegger (2019) sostiene que, ante la existencia de cumplimiento alguno del deber alimenticio, se da inicio a la persecución penal en busca de lograr la imperatividad del derecho alimenticio, siendo la persecución penal por incumplimiento alimenticio. Así mismo, Taboada (2019) da a entender que el delito de omisión alimentaria, implica que la persecución penal se establezca célere porque está en riesgo el derecho alimenticio del niño.

Por otra parte, Vinelli y Sifuentes (2019) hacen alusión que el delito de incumplimiento alimenticio, guarda regulación jurídica mediante el enunciado 149 del Código Penal, y ante esta regulación se deja constancia que, el que omite cumplir la obligación alimenticia será sancionado con una condena de encierro no mayor de tres años. Y, por último, el ilustre penalista Nakazaki (2016) estableció que la omisión a la asistencia familiar, suele ser un suceso de desobediencia a la autoridad, porque se incumple con lo dispuesto en la sentencia civil, haciendo hincapié que en la sentencia civil el juez estableció los montos de pensión alimenticia que debía cumplir el obligado, pero como no lo cumplió, ello significa un delito que requiere sanción y que el ministerio público inicia la persecución mediante el proceso inmediato.

Y, la base jurídica del delito de omisión a la asistencia, yace en el Código Penal (2004) que prescribe en el apartado 149; el que incumple el deber alimenticio será sancionado con una pena no mayor de tres años, o sea se le restringe la libertad por la conducta punible. Se precisa que específicamente se pretende proteger el deber asistencial donde prevalece la idea de otorgar seguridad a las personas afectadas, ubicándose los menores que evidencian la afectación su desarrollo integral e interés superior.

Respecto a las dimensiones de la variable 1, se identificó como primera dimensión: Proceso inmediato, en donde Llanos (2021) manifiesta que la incoación del proceso inmediato, tiene una naturaleza célere e inmediata y una de las circunstancias que acreditan su praxis, es la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, sin embargo, también se recalca que es viable solicitar y declarar reo ausente dentro de un proceso inmediato. Por otra parte, Nakazaki (2020) sostuvo que el proceso inmediato de acuerdo con la naturaleza de las

circunstancias, da inicio a la persecución penal, omitiendo la etapa inicial para dirigirse hacia el enjuiciamiento penal, tal y como lo dispone el inciso 1 del artículo 446 del Código Procesal Penal.

Adicionalmente, Venegas (2018) enfatizo que el proceso inmediato ha demostrado una contribución esencial, por cuanto al ser un instrumento que se aplica inmediatamente, contribuye a resolver y sancionar de forma rápida los litigios penales, influencia al descongestionamiento de la sobrecarga judicial, puesto que esto ha significado un cuantioso perjuicio que deteriora el sistema de justicia.

Respecto a la segunda dimensión que viene a ser: Persecución penal, en donde Campos (2022) puso de manifiesto que la persecución penal es la acción que ejerce el Ministerio Público, cuya finalidad es poner en marcha el ius puniendi estatal, para perseguir a la persona que ha transgredido un bien jurídico protegido a causa de la comisión de un hecho delictivo. Por consiguiente, mediante la persecución penal se busca obtener justicia por la vulneración de un interés legítimo, siendo un derecho fundamental. Así mismo, Medina (2022) hace alusión que La persecución penal se inicia con la toma de conocimiento del fiscal, quien da inicio a las diligencias preliminares para luego abordar las tres etapas del proceso penal, a finde que las conductas punibles sean sancionadas.

Segura (2022) alude que, mediante la búsqueda de obtener justicia, el fiscal y la parte acusada negocian un acuerdo para poner fin al proceso penal, esto viene a ser una justicia penal negociada, por cuanto por un lado el fiscal mediante la persecución penal obtiene la reparación del bien deteriorado y el acusado queda libre de comparecer ante un arduo proceso. Finalmente, Bautista (2021) detalla que, en la persecución penal, la imputación por parte del fiscal es el eje central del proceso penal, ya que mediante la imputación se da inicio a la investigación preparatoria, para que luego en la etapa final que es la de juzgamiento, se imponga una condena hacia el acusado por haber vulnerado un bien jurídicamente protegido en el ordenamiento constitucional.

En lo que respecta a la variable 2 que viene a ser: Desarrollo integral del menor, en donde Fernández (2021) alega que el desarrollo integral del menor es un proceso clave para la esencia del niño, siendo la máxima finalidad del Estado, por el que legisla derechos y principios para promover el desarrollo integral del niño. Asimismo, Cáceres y Benavides (2019) expresan que el desarrollo integral

del niño es un proceso que se obtiene mediante disposiciones coordinadas de políticas públicas, fundadas en la promoción de la dignidad personal, entre las que se encuentra la esencia de los niños, porque para lograr el desarrollo integral del niño es necesario que desde la primera infancia el niño esté provisto de una serie de derechos fundamentales, ya que estos son elementos claves para que el niño obtenga el máximo desarrollo integral desde lo social-personal.

Por otro lado, Santi (2019) sostiene que el desarrollo integral del menor es una etapa clave para la subsistencia del niño, por cuanto se alcanza o potencia un conjunto de caracteres sociales que conlleva a fortalecer habilidades y destrezas cognitivas, psicológicas, físicas, sociales y culturales. Estos aspectos son favorables para el desarrollo de vida del menor.

Finalmente, Barletta (2018) enfatiza que el desarrollo integral del menor es un derecho que conforma la calidad de vida del menor, por cuanto todo niño tiene derecho a la integridad, siendo un ser que requiere de cuidados por parte de los progenitores y del Estado. Por ende, es importante que el Estado se cerciore que los niños se encuentran en situación estable, para la búsqueda de garantizar su desarrollo integral.

En lo que respecta la primera dimensión, esta viene a ser: Interés superior del niño, en donde Garcés (2021) manifestó que el interés superior del niño es la máxima expresión del denominado sistema protección integral, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho que exigen la constitución de un régimen garantista para la protección de sus derechos fundamentales. Así mismo, Riveros (2020) considera que el interés superior del niño es un principio garantista que proviene de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que entre sus finalidades está en los Estados se comprometen a garantizar el cuidado del niño, estableciendo todas las medidas concernientes a la protección del niño.

De la misma manera, Barletta (2018) pone en relieve que el interés superior del niño es un principio regulador de los derechos fundamentales del niño, cuyo panorama se funda en la dignidad de las personas, siendo los niños, dando con ello, la finalidad de garantizar su desarrollo. Y, por último, Gutiérrez (2018) determina que el interés superior del niño es el conjunto de circunstancias que establecen los procedimientos para otórgales a los niños las medidas necesarias para garantizar sus derechos fundamentales.

En lo que respecta a la segunda dimensión que refiere a: Derecho de alimentos, en donde Viscarra (2021) hizo énfasis que el derecho de alimentos es un elemento esencial para la subsistencia del niño, siendo considerado también como aquel derecho de los hijos que implica que los progenitores estén en la obligación de asistir una pensión alimenticia, para que los hijos puedan solventar sus necesidades básicas. Por otra parte, Heydegger (2019) da a conocer que el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista, para exigir alimentos hacia sus progenitores con la finalidad de subsistir, esta condición está dotada de protección constitucional, lo cual garantiza el derecho de alimentos en favor de los niños.

Así mismo, Taboada (2019) refirió que el derecho de alimentos es también conocido como derecho alimenticio, cuya naturaleza tiende a ser de índole constitucional, estando a la protección por parte del Estado, para la subsistencia y desarrollo del niño. Al mismo tiempo, Rodríguez (2018) sostuvo que el derecho de alimentos es un derecho fundamental que debe cumplido para salvaguardar el interés superior del niño, de ahí que la regulación de este derecho guarda cabida en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes. Y, por último, Pereyra (2017) pone de manifiesto que el derecho de alimentos es una importante institución la subsistencia de la vida, debiendo ser asistidos hacia los niños para obtengan un adecuado desarrollo integral.

Luego de ello, se sintetizaron los principios aplicables a la investigación, teniéndose al principio de legalidad, ya Pérez y Cabrejo (2021) refieren que: Es un principio fundamental del sistema jurisdiccional que determina que todo lo actuado debe ser de acorde al ordenamiento jurídico, sobre todo en el ámbito penal que todo sujeto infractor a la ley está sometido a una sanción penal. Por otra parte, se tiene al principio de igualdad, el cual es abordado por Landa (2017) quien expone que: Toda persona debe ser tratada por igual dentro del sistema judicial y que el juez debe ser equitativo en la decisión que vaya a tomar para la resolución del conflicto. También se consigna al principio de celeridad procesal, el cual es sintetizado por Priori (2019) quien manifiesta que: Los litigios judiciales deben ser tratados y resueltos de forma rápida ante las circunstancias que acreditan la contundente aplicación de este principio.

A la vez también se tienen otros principios aplicables, siendo el principio de interés superior del niño, en donde Garcés (2021) manifestó que el interés

superior del niño es la máxima expresión del denominado sistema protección integral, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho que exigen la constitución de un régimen garantista para la protección de sus derechos fundamentales. Por último, se precisa que uno de los principios de mayor jerarquía del sistema nacional es el principio de supremacía constitucional, ya que según Roncancio et al. (2021) dan a entender que: Es un enunciado que determina que la Constitución es la norma suprema del Estado, por lo que las demás normativas se encuentran sometidas al ordenamiento constitucional, y que su vez toda actuación jurisdiccional debe estar de acorde a los derechos constitucionales.

Adicionalmente en el entorno teórico se analizaron las siguientes jurisprudencias referentes a la temática de estudio, teniendo al Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín (2015) habida de cuenta que la conducta punible que refiere la omisión alimenticia, contine rasgos permanentes, por ser una situación de flagrancia en tanto no se cancele la deuda alimenticia. Por otra parte, se constata que es permanente en la medida que el obligado no acata la resolución judicial que determina la asistencia de alimentos. En ese sentido, como el obligado no emite el pago de alimentos, se constituye de forma inmediata el delito de omisión y como esto viene a ser una situación de flagrancia, el obligado que omitió las disposiciones prescritas por un juez de familia, es enjuiciado de forma inmediata por ser infragante al omitir la responsabilidad de asistir alimentos hacia su menor hijo.

Por otra parte, en la Casación 251-2012, La Libertad (2012) el tribunal supremo expuso que: El pago de alimentos no impide la consumación del delito de omisión, por lo que el sujeto es sancionado penalmente. Aun el sujeto procesado haya solicitado la libertad anticipada, ello no procede porque se estaría yendo en contra del principio de legalidad, seguridad jurídica, entre otros derechos y principios. Por tanto, aunque el obligado alimentista haya cancelado la pensión de alimentos de forma tardía, ello no lo absuelve del delito de omisión.

Adicionalmente, en el Expediente N° 06094-2014 (2014) la sala determino que, a pesar de que el imputado haya ejecutado el cumplimiento alimenticio una vez que se dio inicio a la persecución penal, ello no significa que el pago tardío lo absuelva del delito de omisión, dado que la persecución continua vigente hasta que el juez imponga la correspondiente sanción por el delito de omisión

alimenticia. Por tanto, se consta que el enjuiciamiento penal no se ve afectado ni interrumpido, aunque el imputado haya realizado el pago tardío del deber alimenticio, toda vez que el hecho delictivo fue consumado y que debe ser sancionado.

En lo que respecta el aspecto jurídico, se tuvieron en cuenta las siguientes normativas de carácter nacional e internacional. En el plano nacional la Constitución Política del (1993) estableció en el apartado 6; todos los niños cuentan con el derecho a la alimentación. Por ello, el derecho de alimentos es un derecho fundamental que debe cumplido para salvaguardar el interés superior del niño, de ahí que la regulación de este derecho guarda cabida en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

En lo que respecta el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, este se encuentra reglamentado en el artículo 149 del Código Penal, y ante esta regulación se deja constancia que, el que omite cumplir la obligación alimenticia será sancionado con una condena de privación de libertad no mayor de tres años. En ese sentido se ejerce el proceso inmediato de acuerdo con la naturaleza de las circunstancias, se da inicio a la persecución penal, omitiendo la etapa inicial para dirigirse hacia el enjuiciamiento penal, tal y como lo dispone el inciso 1 del artículo 446 del Código Procesal Penal, el cual reglamenta la praxis del proceso inmediato.

En el plano internacional, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) promovió en el apartado 7, inciso 7: No existe prisión por deudas, excepto la omisión de los deberes alimenticios. Por otra parte, la regulación la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) por medio del artículo 3 manifestó que: Los Estados están en la obligación de promulgar y promover las políticas legislativas para proteger el interés de los niños. Habida de cuenta que los derechos del niño están protegidos mediante las disposiciones internacionales, a fin de hacer valer el derecho alimenticio.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Según, Gallardo (2017) sostuvo la existencia de un estudio básico puro, considerando que este está enfocado en recaudar información para tener un mejor entendimiento de los fenómenos de estudio. Secuente, se identificó la existencia de un enfoque cuantitativo, ya que Ñaupas eat al. (2018) difundieron que este enfoque determina la toma de informaciones numéricas en relación a contrastar las hipótesis y obtener la fiabilidad del instrumento,

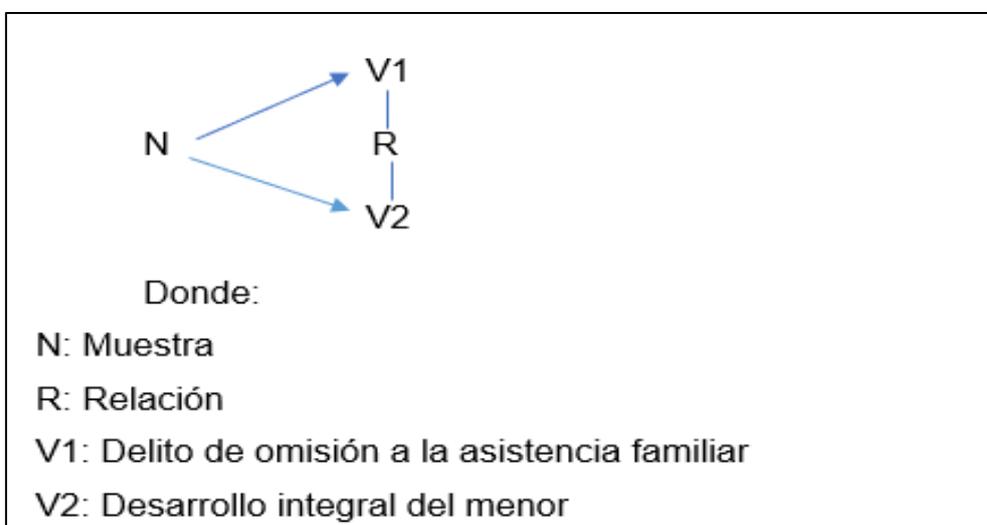
En lo que respecta al diseño de investigación, se identificó que el estudio formar parte de un diseño correlacional, por cuanto Ñaupas eat al. (2018) enfatizaron que entre los estudios cuantitativo se ubica el diseño correlacional, cuya función es medir la relación de las variables mediante técnicas estadísticas. Aunado a ello, también se identificó un diseño no experimental, toda vez que Hernández eat al. (2014) manifestaron que en el diseño no experimental su naturaleza se cateteriza por no manipular ninguna variable y paralelamente los datos que son recolectados, forman parte de unos acontecimientos que existen en su contexto natural. Por último, se identificó un diseño transversal, en donde Hernández eat al. (2014) sostienen que el investigador recolecta datos en un momento único.

#### 3.2. Variables y operacionalización

La tesis estuvo estructurada bajo un diseño correlacional, habiéndose pretendido medir las variables plasmadas en la siguiente figura:

Figura 1

*Relación de variables de estudio*



Finalmente, es necesario precisar que la operacionalización de variables está situada dentro de los anexos, siendo (Anexo 2) el que abarca la operacionalización.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Gallardo (2017) refirió que la población es el universo, y que está conformado por sujetos con características similares o comunes. A tal efecto, la población de estudio estuvo conformado por 400 abogados penalistas del condado de Lima Este. Por otra parte, para la muestra se tuvo en cuenta las consideraciones de Vara (2015) quien manifestó que la muestra comprende una determinada fracción del universo.

Sobre esa base, para determinar la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico, ya que según Vara (2015) enfatiza que en este muestreo no todos los integrantes del universo tienen la facultad de integrar la muestra, ya que el investigador selecciona la muestra por cuestiones subjetivas.

De esa forma, en lo que respecta al muestreo no probabilístico, se aplicó el muestreo de tipo por conveniencia, en donde Tamayo (2001) especifica que mediante este muestreo el investigador selecciona a la muestra por cuestiones convenientes o por considerar a un determinado grupo como accesible para aplicar el instrumento.

De ahí que, para aplicar la muestra se seleccionó el 20% del estudio poblacional, dándose como resultado a 80 abogados penalistas con los cuales se trabajó en el instrumento del cuestionario.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Inicialmente al constituirse la tesis en un estudio cuantitativo, hubo la necesidad de plantear la encuesta como técnica de investigación, siendo empleada, porque es una técnica cuantitativa que se ha resultado ser parte dentro de la investigación, ya que dio como resultado la adjudicación de relevante información sobre los fenómenos que son objeto de estudio y que se ubican dentro una determinada población

Por otra parte, mediante la técnica estadística surgió el instrumento del cuestionario, abarcando un conjunto de preguntas que conforman las variables planteadas, y que estas fueron plasmadas en una escala politómica. Lo cual hizo viable la obtención de datos para ser analizados a través de un software estadístico, (Ver Anexo 3. Ficha técnica).

## Validez por juicio de expertos

Tabla 1

*Juicio de expertos*

<b>Determinación de expertos en la temática</b>	<b>Calificación</b>
Determinación de experto 1	Aplicable
Determinación de experto 2	Aplicable
Determinación de experto 3	Aplicable

Tabla 2

*Alfa de Cronbach*

<b>Instrumento</b>	<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
V1	Alfa de Cronbach	N de elementos
	0,939	12
V2	Alfa de Cronbach	N de elementos
	0,939	12

Tabla 3

*Escala de fiabilidad del Alfa de Cronbach*

<b>Rangos</b>	<b>Criterios de interpretación</b>
Mayor a. 0.90	Se interpreta como: "Excelente"
Mayor a. 0.80	Se interpreta como: "Altamente confiable"
Mayor a. 0.70	Se interpreta como: "Confiable"
Mayor a. 0.60	Se interpreta como: "Cuestionable"
Menor a. 0.50	Se interpreta como: "Inaceptable"

### 3.5. Procedimientos

El diseño de la investigación determino que se estableciera la medición de las variables, y por tal perspectiva en entorno de la investigación recurrió a las teorías que afiancen los criterios plasmados dentro de la descripción del problema, pero lo relevante fue la identificación del problema, objetivo e hipótesis, pues este procedimiento fue aplicado para buscar medir las variables y que después de eso de elaboro la matriz de operacionalización de variables,

consignando los elementos investigativos con miras a obtener los ítems. Una vez logrado obtener estos, se elaboró el instrumento para que sea validado a través del juicio de expertos siendo validado en el momento oportuno para haberse establecido la recolección de información empleando el cuestionario, y posteriormente se empleó la medición estadística y con ello se pudo obtener la fiabilidad del instrumento.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Tal y como se sintetizó de la secuencia anterior, al establecerse el instrumento del cuestionario se procedió a encuestar a los sujetos que conformaron la muestra, y después de ello se usó el software Microsoft Excel y SPSS, en donde se procesaron los datos para establecer la fiabilidad del instrumento.

### **3.7. Aspectos éticos**

Las cuestiones que implicaron la realización del presente estudio, estuvo ceñida mediante las ordenanzas previstas por la Universidad César Vallejo, habiéndose cumplido con cada punto que estableció la guía de investigación, por otra parte, también se incluyó a los parámetros del Código de ética, y adicionalmente a las disposiciones de las normas APA, por último, se planteó que el estudio es totalmente genuino de la propia investigadora.

#### IV. RESULTADOS

##### Variable 1: Delito de omisión a la asistencia familiar

Tabla 4

*Niveles y frecuencias de la dimensión: Proceso inmediato*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Insuficiente	14	17,5
	Regular	27	33,8
	Bueno	39	48,8
	Total	80	100,0

Según, las consideraciones de la tabla 4, se determina que el 17,5% de encuestados considera que el proceso inmediato se establece en un nivel insuficiente, en tanto que el 33,8% lo considera en un nivel regular y finalmente el 48,8% lo considera en un nivel bueno.

Tabla 5

*Niveles y frecuencias de la dimensión: Persecución penal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Insuficiente	18	22,5
	Regular	24	30,0
	Bueno	38	47,5
	Total	80	100,0

Según, las consideraciones de la tabla 5, se determina que el 22,5% de encuestados considera que la persecución penal se establece en un nivel insuficiente, en tanto que el 30,0% lo considera en un nivel regular y finalmente el 47,5% lo considera en un nivel bueno.

##### Variable 1: Desarrollo integral del menor

Tabla 6

*Niveles y frecuencias de la dimensión: Interés superior del niño*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Insuficiente	4	5,0
	Regular	11	13,8
	Bueno	65	81,3
	Total	80	100,0

Según, las consideraciones de la tabla 6, se determina que el 5,0% de encuestados considera que el interés superior del niño se establece en un nivel insuficiente, en tanto que el 13,8% lo considera en un nivel regular y finalmente el 81,3% lo considera en un nivel bueno.

Tabla 7

*Niveles y frecuencias de la dimensión: Derecho de alimentos*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Insuficiente	9	11,3
	Regular	12	15,0
	Bueno	59	73,8
	Total	80	100,0

Según, los resultados percibidos en la tabla 7, se determina que el 11,3% de encuestados considera que el derecho de alimentos se establece en un nivel insuficiente, en tanto que el 15,0% lo considera en un nivel regular y finalmente el 73,8% lo considera en un nivel bueno.

### **Fiabilidad de los resultados obtenidos**

Una vez establecido el instrumento de investigación, se procedió a la aplicación del mismo, y luego de ello, se utilizó el programa de SPSS, en donde se procesaron los resultados, habiéndose logrado obtener la fiabilidad del instrumento, dado que los ítems que se presentaron hacia los encuestados, estuvieron plasmados en una escala politómica, teniendo congruencia y consistencia cada una de ellas.

Tabla 8

*Cantidad de sujetos encuestados*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 9

*Estadística de los elementos*

	<b>Estadísticas de total de elemento</b>			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Proceso inmediato	7,64	3,500	,913	,902
Persecución penal	7,70	3,377	,892	,913
Interés superior del niño	7,19	4,534	,809	,943
Derecho de alimentos	7,32	3,868	,866	,917

Los elementos han determinado la fiabilidad del instrumento empleado en donde se encuestó a 80 individuos, y que, como desenlace de ello, los resultados determinan la validez y fiabilidad del instrumento, por lo que los elementos establecieron contar con un alto grado de exactitud, credibilidad y confiabilidad dentro de la escala de medición, tal como se puede observar en la tabla 2, en donde se determina una alta confiabilidad establecida del Alfa de Cronbach, ya que se estableció un valor de 0,939 y que según la escala de fiabilidad, este resultado se interpreta como "Excelente". Por lo tanto, los resultados son cuantiosamente confiables.

**Prueba de hipótesis**

En consideración de lo establecido por Vara (2015) quien da a entender que: "Las hipótesis son enunciados que buscan dar respuesta a los objetivos y que por tal finalidad se someten a prueba mediante un análisis estadístico" (p. 189).

En ese sentido, para determinar la relación de las variables y dimensiones se empleó el Rho de Spearman, el cual es un instrumento pertinente para procesar y medir las variables no paramétricas a fin de establecer la prueba de hipótesis.

**Hipotesis general**

**Hi:** Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021.

**Ho:** No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021.

Tabla 10

*Prueba de la hipótesis general*

<b>Correlaciones</b>				
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coeficiente de correlación	1,000	,793**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		80	80
	V2	Coeficiente de correlación	,793**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
	N		80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según lo determinado en la tabla 7, se constata que existe relación entre las variables, por cuanto los valores de ( $r= 0.793$  y  $p= 0.000$ ), en tal sentido se establece una alta correlación y más aún que, la significación bilateral es menor a 0,05. Y, como consecuencia de ello, se establece la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la nula.

### **Hipótesis específica 1**

**Hi:** Existe relación entre el proceso inmediato y el interés superior del niño.

**Ho:** No existe relación entre el proceso inmediato y el interés superior del niño.

Tabla 11

*Prueba de la hipótesis específica 1*

<b>Correlaciones</b>				
			Proceso inmediato	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,716**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		80	80
	Interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,716**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
	N		80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según lo determinado en la tabla 8, se constata que existe relación entre las dimensiones de las variables, por cuanto los valores de ( $r= 0.716$  y  $p= 0.000$ ), en tal sentido se establece una alta correlación y más a un qué, la significación bilateral es menor a 0,05. Y, como consecuencia de ello, se estable la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la nula.

### Hipótesis específica 2

**Hi:** Existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos.

**Ho:** Existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos.

Tabla 12

#### Prueba de la hipótesis específica 2

		Correlaciones		
			Persecución penal	Derecho de alimentos
Rho de Spearman	Persecución penal	Coeficiente de correlación	1,000	,783**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Derecho de alimentos	Coeficiente de correlación	,783**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En virtud de lo establecido en la tabla 9, se constata que existe relación entre las dimensiones de las variables, por cuanto los valores de ( $r= 0.783$  y  $p= 0.000$ ), en tal sentido se establece una alta correlación y más a un qué, la significación bilateral es menor a 0,05. Y, como consecuencia de ello, se estable la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la nula.

## V. DISCUSIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos en el estudio científico, se ha logrado constatar que, el delito de omisión a la asistencia familiar adquiere vigencia en cuanto el obligado alimentista incumple su rol de proveer alimentos hacia su menor hijo, esta disposición proviene de una decisión del tribunal de familia en el que el operador jurídico determina la mencionada obligación. Esta disposición es considerada como un instrumento idóneo, habida de cuenta que con ello se pretende alcanzar el cumplimiento de la obligación alimenticia, más aún que está en riesgo el interés superior del menor y que el no cumplimiento del mandato judicial supondría una vulneración al desarrollo integral del menor, siendo indispensable establecer las acciones pertinentes para garantizar el bienestar del menor.

En esa óptica, Vinelli y Sifuentes (2019) hacen alusión que el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, guarda regulación jurídica mediante el artículo 149 del Código Penal, y ante esta regulación se deja constancia que, el que omite cumplir la obligación alimenticia será sancionado con una condena de privación de libertad no mayor de tres años. Estas expresiones formaron parte de la variable 1, que refiere el delito de omisión a la asistencia familiar.

Respecto a la segunda variable, que estipulo el desarrollo integral del menor, se constató que el desarrollo integral del menor es un proceso clave para la esencia del niño, siendo la máxima finalidad del Estado, por el que legisla derechos y principios para promover el desarrollo integral del niño. Asimismo, Cáceres y Benavides (2019) expresaron que el desarrollo integral del niño es un proceso que se obtiene mediante disposiciones coordinadas de políticas públicas, fundadas en la promoción de la dignidad personal, entre los que se encuentra la esencia de los niños, porque para lograr el desarrollo integral del niño es necesario que desde la primera infancia el niño este provisto de una serie de derechos fundamentales, ya que estos son elementos claves para que el niño obtenga el máximo desarrollo integral desde lo social-personal.

Las consideraciones de ambas variables concordaron con la hipótesis general que estableció que, existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021. En vista de que los valores de ( $r= 0.793$  y  $p= 0.000$ ), determinaron el

rechazo de la hipótesis nula. Lo cual no deja ninguna duda de que las variables están correlacionadas.

Por otra parte, se manifiesta que la incoación del proceso inmediato, tiene una naturaleza célere e inmediata y una de las circunstancias que acreditan su praxis, es la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, sin embargo, también se recalca que es viable solicitar y declarar reo ausente dentro de un proceso inmediato. Entre los autores que avalan esta disposición cautelar se encuentra el jurista Nakazaki (2020) quien sostuvo que el proceso inmediato de acuerdo con la naturaleza de las circunstancias, da inicio a la persecución penal, omitiendo la etapa inicial para dirigirse hacia el enjuiciamiento penal, tal y como lo dispone el inciso 1 del artículo 446 del Código Procesal Penal.

En otra óptica jurídica, se encuentra el interés superior del niño, que viene a ser la máxima expresión del denominado sistema protección integral, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho que exigen la constitución de un régimen garantista para la protección de sus derechos fundamentales. Así mismo, Riveros (2020) considera que el interés superior del niño es un principio garantista que proviene de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que entre sus finalidades está en los Estados se comprometen a garantizar el cuidado del niño, estableciendo todas las medidas concernientes a la protección del niño.

Tanto las exploraciones que refieren el proceso inmediato y el interés superior del niño, concuerdan con lo establecido en la hipótesis específica 1, que se presentó de la siguiente forma: Existe relación entre el proceso inmediato y el interés superior del niño. Cabe mencionar esta expresión represento a la aceptación de la hipótesis alternativa, dado que los valores de ( $r= 0.716$  y  $p= 0.000$ ), plasmaron el rechazo de la hipótesis nula.

En lo que respecta a la dimensión que refiere la persecución penal, se logró comprobar que, es la acción que ejerce el Ministerio Público, cuya finalidad es poner en marcha el ius puniendi estatal, para perseguir a la persona que ha transgredido un bien jurídico protegido a causa de la comisión de un hecho delictivo. Por consiguiente, mediante la persecución penal se busca obtener justicia por la vulneración de un interés legítimo, siendo un derecho fundamental.

Así mismo, Medina (2022) hace alusión que La persecución penal se inicia con la toma de conocimiento del fiscal, quien da inicio a las diligencias

preliminares para luego abordar las tres etapas del proceso penal, a fin de que las conductas punibles sean sancionadas.

Adicionalmente, en lo que respecta la dimensión que alude al derecho de alimentos, se pudo demostrar que, es un elemento esencial para la subsistencia del niño, siendo considerado también como aquel derecho de los hijos que implica que los progenitores estén en la obligación de asistir una pensión alimenticia, para que los hijos puedan solventar sus necesidades básicas. Ante ello, Heydegger (2019) dio a conocer que el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista, para exigir alimentos hacia sus progenitores con la finalidad de subsistir, esta condición está dotada de protección constitucional, lo cual garantiza el derecho de alimentos en favor de los niños.

Por tanto, las dimensiones que se acotaron sobre la persecución penal y el derecho de alimentos, se comprobaron que, existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos, más aún que los valores de ( $r=0.783$  y  $p=0.000$ ), en tal sentido se estableció una alta correlación. Dando a entender que prevaleció la hipótesis general para afirmar que las premisas concuerdan con las dimensiones. A consecuencia de ello, se rechazó la hipótesis nula.

En las investigaciones que refieren el entorno internacional, se tuvo a la tesis de Sedano (2020) quien enfatizó que el país de España es uno de los Estados que debe tomar las riendas para afianzar uno de los derechos de estos infantes, encontrándose el derecho alimenticio, por lo cual se establecen las disposiciones para que se cumplan plenamente mediante el sistema judicial, siendo las demandas o denuncias por omisión de alimentos, todo a fin de resguardar su desarrollo integral del menor. Por lo tanto, la idea del Estado español es fortalecer las disposiciones legislativas con el propósito de alcanzar las medidas más adecuadas que conlleven al resguardo del interés del niño.

En las tesis nacionales se tuvo a Herrera (2022) quien enfatizó, la puesta en marcha de la pena en las conductas punibles de omisión alimenticia. Cuya conclusión resalta que, la praxis de la sanción penal por el delito de omisión, ha resultado eficiente porque ha permitido que se cumpla íntegramente con las obligaciones alimenticias y reparación civil en favor de los afectados. Al respecto la intervención del sistema penal ha contribuido a preservar el interés superior

del niño, así pues, la esencia de este principio forma parte de uno de los contextos más relevantes del sistema nacional de justicia, siendo los niños por ser los seres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y cuya tal condición requiere de la intervención del Estado de derecho.

Desde otra óptica, los hallazgos teóricos implicaron que se analizaran las siguientes jurisprudencias referentes a la temática de estudio, teniendo al Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín (2015) habida de cuenta que la conducta punible que refiere la omisión alimenticia, contine rasgos permanentes, por ser una situación de flagrancia en tanto no se cancele la deuda alimenticia. Por otra parte, se constata que es permanente en la medida que el obligado no acata la determinación jurisdiccional que determina la asistencia de alimentos. En ese sentido, como el obligado no emite el pago de alimentos, se constituye de forma inmediata el delito de omisión y como esto viene a ser una situación de flagrancia, el obligado que omitió las disposiciones prescritas por un juez de familia, es enjuiciado de forma inmediata por ser infragante al omitir la responsabilidad de asistir alimentos hacia su menor hijo.

Por otra parte, en la Casación 251-2012, La Libertad (2012) el tribunal supremo expuso que: El pago de alimentos no impide la consumación del delito de omisión, por lo que el sujeto es sancionado penalmente. Aun el sujeto procesado haya solicitado la libertad anticipada, ello no procede porque se estaría yendo en contra del principio de legalidad, seguridad jurídica, entre otros derechos y principios. Por tanto, aunque el obligado alimentista haya cancelado la pensión de alimentos de forma tardía, ello no lo absuelve del delito de omisión.

Adicionalmente, en el Expediente N° 06094-2014 (2014) la sala determino que, a pesar de que el imputado haya ejecutado el cumplimiento alimenticio una vez que se dio inicio a la persecución penal, ello no significa que el pago tardío lo absuelva del delito de omisión, dado que la persecución continua vigente hasta que el juez imponga la correspondiente sanción por el delito de omisión alimenticia. Por tanto, se consta que el enjuiciamiento penal no se ve afectado ni interrumpido, aunque el imputado haya realizado el pago tardío del deber alimenticio, toda vez que el hecho delictivo fue consumado y que debe ser sancionado.

En lo que respecta al aspecto jurídico, se tuvieron en cuenta las siguientes normativas de carácter nacional e internacional. Para empezar dentro del

entorno nacional, la Constitución Política del (1993) estableció en el apartado 6; todos los niños cuentan con el derecho a la alimentación. Por ello, el derecho de alimentos es un derecho fundamental que debe cumplido para salvaguardar el interés superior del niño, de ahí que la regulación de este derecho guarda cabida en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

En lo que respecta el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, este se encuentra reglamentado en el artículo 149 del Código Penal, y ante esta regulación se deja constancia que, el que omite cumplir la obligación alimenticia será sancionado con una condena de privación de libertad no mayor de tres años. En ese sentido se ejerce el proceso inmediato de acuerdo con la naturaleza de las circunstancias, se da inicio a la persecución penal, omitiendo la etapa inicial para dirigirse hacia el enjuiciamiento penal, tal y como lo dispone el inciso 1 del artículo 446 del Código Procesal Penal, el cual reglamenta la praxis del proceso inmediato.

En el plano internacional, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) promovió en el apartado 7, inciso 7: No existe prisión por deudas, excepto la omisión de los deberes alimenticios. Por otra parte, la regulación la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) por medio del artículo 3 manifestó que: Los Estados están en la obligación de promulgar y promover las políticas legislativas para proteger el interés de los niños. Habida de cuenta que los derechos del niño están protegidos mediante las disposiciones internacionales, a fin de hacer valer el derecho alimenticio.

## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Las consideraciones de las variables que refirieron el delito de omisión a la asistencia familiar y desarrollo integral del menor dieron cabida a que se estableciera y estimara la hipótesis general que estableció que, existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021. En vista de que los valores de ( $r= 0.793$  y  $p= 0.000$ ), determinando el rechazo de la hipótesis nula. Lo cual no deja ninguna duda de que las variables están correlacionadas.

**Segunda:** Tanto las exploraciones que refirieron el proceso inmediato y el interés superior del niño, concordaron con lo establecido en la hipótesis específica 1, que se presentó de la siguiente forma: Existe relación entre el proceso inmediato y el interés superior del niño. Teniendo como la aceptación de la hipótesis alternativa, dado que los valores de ( $r= 0.716$  y  $p= 0.000$ ), plasmaron el rechazo de la hipótesis nula.

**Tercera:** Las dimensiones que se acotaron sobre la persecución penal y el derecho de alimentos, comprobaron que, existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos, más aún que los valores de ( $r= 0.783$  y  $p= 0.000$ ), en tal sentido se estableció una alta correlación. Dando a entender que prevaleció la hipótesis general para afirmar que las premisas concuerdan con las dimensiones.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** Es recomendable que el legislador ejerza el rol de promover las medidas enfocadas hacia el fortalecimiento del interés del niño, precisándose que, ante incumplimiento alguno del deber alimenticio, este se puede hacer valer mediante el sistema penal, siendo la disposición 149 del Código Penal, que refiere el delito de OAF. Pero que, mientras tanto, quedaran suspendidos los derechos del niño hasta que el procesado cumpla el deber alimenticio, siendo indispensable tomarse medidas de reforzamiento jurisdiccional. Además, la justificación de esta praxis recae en que el enunciado 6 del compendio constitucional, pone de relieve los derechos de alimentos hacia los niños.

**Segunda:** Es necesario que los operadores de justicia al momento de establecer la resolución, se cercioren que las medidas van a favorecer al niño, ya que el rol del sistema judicial es resguardar la asistencia alimenticia, a fin de otorgar tutela a los seres que están en situación de vulnerabilidad, ubicándose los menores, y que, ante incumplimiento alguno de sus derechos, estos estarán sumergidos en la afectación de su desarrollo integral e interés superior.

**Tercera:** Es necesario que el legislador plantee estrategias para solucionar los problemas de los retrasos de la asistencia alimenticia, y que estas puedan ser cumplidas oportunamente.

## REFERENCIAS

- Aliaga, V. (2021). *Debido proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar: caso de imputados privados de libertad, establecimiento penitenciario Lurigancho* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53050>
- Argoti, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://gredos.usal.es/handle/10366/140360>
- Bautista, S. (2021). *Lpderecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/imputacion-concreta-implicancia-proceso-penal/>
- Barletta, M. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. (1° Edición). Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Casación 251-2012, La Libertad (2012). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/casacion-251-2012-la-libertad-pago-de-alimentos-no-impide-prision-por-omision-de-asistencia-familiar/>
- Campos, E. (2022). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/nuevos-elementosconviccion-investigacion-penal-edhin-campos/>
- Cáceres, Y. y Benavides, Z. (2019). La evaluación del desarrollo integral de los niños de la primera infancia desde lo social-personal. *Varona. Revista Científico Metodológica*, 1(69), 1-6. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1992-82382019000200006&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382019000200006&lng=es&tlng=es).
- Código Penal. (1991). El peruano. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). *Unicef*. <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Tratados Multilaterales*. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

- Casillas, J. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. [http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)
- Expediente N° 06094-2014. (2014). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/omision-asistencia-familiar-pago-tardio-obligacion-alimentaria-afecta-configuracion-delito-atenuante-generica/>
- Fernández, M. (2021). Sustentos teóricos que fundamentan la influencia del contexto comunitario en el Desarrollo Infantil Integral de los niños de 0-5 años. *INNOVA Research Journal*, 6(3.1), 114-130. <https://doi.org/10.33890/innova.v6.n3.1.2021.1842>
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo penal*. (1° Edición). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Garcés, C. (2021). *El interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Perú: el camino hacia su efectiva aplicación y hacia el real reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos*. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176298>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Universidad Continental.
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. (3° Edición) Lima, Perú: Editora Grijley.
- Gutiérrez, S. (2018). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/regimen-visitas-no-puede-todos-fines-semana-casacion-2606-2016-lima-este/>
- Herrera, G. (2022). La conversión de pena en delitos de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados Penales Unipersonales del Santa – 2020 (tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84026>
- Heydegger, F. (2019). *El delito de omisión a la asistencia*. (1° Ed). Lima, Perú: Pacifico Editores S.A.C.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.

- Landa, C, (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 49-71. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>
- Linares, F. (2020). Proceso inmediato y ejecución de sentencias en delito de omisión de asistencia familiar en distrito judicial de Lima Norte, 2021 (tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85229>
- Llanos, S. (2021). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/posible-declarar-reo-ausente-proceso-inmediato/>
- Maldonado, M. (2021). *Fundamentos para denegar la revocatoria de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar, de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa, Año 2020* (tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75423>
- Medina, S. (2022). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/factores-influyen-mala-persecucion-delito/>
- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*. (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627>
- Nakazaki, C. (2020). *Lpderecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-y-derecho-de-defensa/>
- Nakazaki, C. (2016). *Lpderecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/omision-a-la-asistencia-familiar-capacidad-economica-se-debe-probar-en-sede-penal/>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Pérez, O. y Cabrejo, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 17(2), 63-70. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562>
- Pereyra, T. (2017). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/derecho-de-alimentos/>

- Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín. (2015). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/delito-omision-asistencia-familiar-instantaneo-permanente/>
- Rea, L. (2019). *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3631>
- Riveros, L. (2020). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/puede-suspender-matricula-menor-comision-faltas-presuntos-delitos-padres-stc-02018-2015-pa-cajamarca/>
- Riaño, V. (2019). *El principio del interés superior del niño*. Una teoría para la interpretación constitucional (tesis doctoral). Recuperado de <https://hdl.handle.net/10901/17688>
- Roncancio, A., Colorado, S. y Restrepo, J. (2021). Supremacía constitucional y Estado Social de Derecho en Colombia. *Ratio Juris UNAULA*, 15(31), 545–568. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a12>
- Rodríguez, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. (1° Edición). Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Santi, F. (2019). Educación: La importancia del desarrollo infantil y la educación inicial en un país en el cual no son obligatorios. *Revista Ciencia Unemi*, 12(30), 143-159. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=582661249013>
- Segura, M. (2022). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/analisis-jurisprudencial-doctrinario-conclusion-anticipada-proceso-penal/>
- Sedano, J. (2020). *El interés superior del niño y su recepción en los contextos nacionales: Análisis a la luz del derecho comparado*. Editorial Universidad Politécnica de Valencia.
- Segura, E. (2021). *La omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del debido proceso en el distrito de Independencia, 2021* (tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75492>
- Taboada, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. (1° Ed). Lima, Perú: Lp.

- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. (1º Ed). Lima, Perú: Editorial Macro.
- Venegas, J. (2018). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-reformado-flagrancia-delictiva-proceso-condenas/>
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial PUCP.
- Viscarra, D. (2021). *¿Filiación y alimentos en un mismo proceso?: Un recuento sobre la Ley N° 30628*. Recuperado de <https://ius360.com/filiacion-y-alimentos-en-un-mismo-proceso-un-recuento-sobre-la-ley-n-30628-diego-vizcarra-retis/>
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *IUS ET VERITAS*, 1(58), 56-67.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

<b>Título:</b> El delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021					
<b>Autor:</b> Vannya Sharella Nuñez Berrocal					
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>	<b>Población y muestra</b>
¿De qué manera se relaciona el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021?	Determinar de qué manera se relaciona el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021.	<p><b>Hi:</b> Existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021.</p> <p><b>Ho:</b> No existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021</p>	<p>Variable 1: Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Dimensiones: -Proceso inmediato -Persecución penal</p> <p>Variable 2: Desarrollo integral del menor</p> <p>Dimensiones: -Interés superior del menor - Derecho de alimentos</p>	<p><b>Tipo de estudio:</b> - Cuantitativo - Básico puro</p> <p><b>Diseño:</b> - Correlacional - No experimental</p> <p><b>Técnica:</b> - Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> - Cuestionario</p>	La población estará conformada por abogados constitucionalistas y penalistas de la jurisdicción de Lima Este. Por tanto, la población total será de 400 individuos. Para la muestra se aplicará el muestreo no probabilístico, por conveniencia, por lo que se aplicará el 20% de la población siendo un total 80 individuos que serán encuestados.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>			
¿De qué manera se relaciona el proceso inmediato y el interés superior del niño? ¿De qué manera se relaciona la persecución penal y el derecho de alimentos?	Determinar de qué manera se relaciona el proceso inmediato y el interés superior del niño. Determinar de qué manera se relaciona la persecución penal y el derecho de alimentos.	<p><b>Hipótesis específica 1</b> Hi: Existe relación entre el proceso inmediato y el interés superior del niño. Ho: No existe relación entre el proceso inmediato y el interés superior del niño.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b> Hi: Existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos. Ho: Existe relación entre la persecución penal y el derecho de alimentos.</p>			

## Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición	Niveles y rangos
<b>V1.</b> Delito de omisión a la asistencia familiar	Nakazaki (2016) estableció que la omisión a la asistencia familiar es una conducta de desobediencia a la autoridad, porque se incumple con lo dispuesto en la sentencia civil, en donde se estableció los montos de pensión alimenticia que debía cumplir el obligado.	El delito de omisión a la asistencia familiar será medido mediante 2 dimensiones: Proceso inmediato y persecución penal. Para ello se realizará una encuesta que consta de 12 ítems, en la cual cada dimensión tuvo 6 ítems.	Proceso inmediato	Celeridad	1.- ¿Considera que el proceso inmediato se ejerce de forma totalmente célere?	Escala ordinal Politómica  5.- Totalmente de acuerdo 4.- De acuerdo 3.- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 2.- En desacuerdo 1.- Totalmente en desacuerdo	- Insuficiente - Regular - Bueno
				Eficiencia	2.- ¿Es eficiente la labor del fiscal al formular el delito de omisión a la asistencia familiar?		
				Eficacia	3.- ¿El proceso inmediato para los delitos de OAF se difunde como una medida eficaz?		
				Principio de legalidad	4.- ¿El proceso inmediato esta de acorde al principio de legalidad?		
				Derecho de defensa	5.- ¿El proceso inmediato no restringe el derecho de defensa del imputado?		
				Juez penal	6.- ¿Al aplicarse célereamente el proceso inmediato, el juez penal se cerciora que haya cumplido el debido proceso?		
			Persecución penal	Infraactores	7.- ¿La persecución punitiva a través del proceso inmediato tiene la principal labor de sancionar a los infractores alimentistas?		
				Repuesta	8.- ¿El derecho de alimentos se encuentra garantizado mediante la respuesta inmediata del Estado?		
				Configuración	9.- ¿La persecución penal se ejerce porque el incumplimiento alimenticio es una desobediencia a la ley?		
				Adecuadamente	10.- ¿La puesta en marcha de la percepción penal es empleada adecuadamente?		
				Carga procesal	11.- ¿La persecución penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar contribuye a reducir la carga procesal?		
				Cumplimiento	12.- ¿La persecución penal a través del proceso inmediato ha beneficiado al cumplimiento de la pensión alimenticia?		

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
V2. Desarrollo integral del menor	Fernández (2021) alega que el desarrollo integral del menor es un proceso clave para la esencia del niño, siendo la máxima finalidad del Estado, por el que legisla derechos y principios para promover el desarrollo integral del niño	El desarrollo integral del menor será medido mediante 2 dimensiones: Interés superior del niño y derecho de alimentos. Para ello se realizó una encuesta que consto de 12 ítems, en la cual cada dimensión tuvo 6 ítems.	Interés superior del niño	Legislador	1.- ¿Considera que el interés superior del niño implica que el legislador tenga prioridad sobre este principio?	Escala ordinal Politémica  5.- Totalmente de acuerdo 4.- De acuerdo 3.- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 2.- En desacuerdo 1.- Totalmente en desacuerdo	- Insuficiente - Regular - Bueno
				Factor	2.- ¿El derecho de alimentos es el principal factor que influye en la protección de los niños?		
				Procesos judiciales	3.- ¿El interés superior del niño se impone en los procesos judiciales?		
				Mecanismo	4.- ¿La actividad judicial realizada ha previsto los mecanismos de protección hacia el menor en los procesos jurisdiccionales?		
				Plenos jurisdiccionales	5.- ¿Actualmente se están dando diversos plenos jurisdiccionales de carácter garantista en beneficio del interés superior del niño?		
				Debido proceso	6.- ¿Es probable que el interés superior del niño se aplique sin establecerse un debido proceso?		
			Derecho de alimentos	Derecho alimentario	7.- ¿El juez tiene la obligación de garantizar el derecho alimentario del niño sin importar la edad?		
				Efectos	8.- ¿La demora en los procesos de alimentos puede tener efectos adversos en el desarrollo integral de los menores?		
				Configuración	9.- ¿El cumplimiento tardío de la pensión alimenticia no restringe la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?		
				Sistema penal	10.- ¿Ha sido necesario la intervención del sistema penal para hacer valer los derechos alimenticios?		
				Imprescriptible	11.- ¿Es imprescriptible el derecho de alimentos?		
				Derechos del niño	12.- ¿El Estado debe reforzar las normativas a fin de garantizar íntegramente los derechos del niño?		

**Anexo 3. Ficha técnica**  
**Ficha técnica de la Variable 1**

**FICHA TÉCNICA DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN**

Denominación	: Cuestionario para medir el delito de omisión a la asistencia familiar
Autor	: Nuñez Berrocal, Vannya Sharella
Aplicación	: Colectivo (un grupo)
Ámbito de aplicación	: Abogados litigantes y especialistas en materia de la jurisdicción de Lima Este.
Duración	: Entre 8 y 10 minutos
Número de ítems	: 12 ítems
Materiales	: Documentos físicos y digitales y otros materiales
Objetivo	: Medición de la variable “Delito de omisión a la asistencia familiar” y sus dimensiones
Validez	: Validez de contenido y juicio de expertos
Confiabilidad	: 0, 939
Escala	: Politómica Escala 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Niveles y rango	: Se tiene Rangos y Niveles 1. Insuficiente 2. Regular 3. Bueno

## Ficha técnica de la Variable 2

### FICHA TÉCNICA DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Denominación	: Cuestionario para medir el desarrollo integral del menor
Autor	: Nuñez Berrocal, Vannya Sharella
Aplicación	: Colectivo (un grupo)
Ámbito de aplicación	: Abogados litigantes y especialistas en materia de la jurisdicción de Lima Este.
Duración	: Entre 8 y 10 minutos
Número de ítems	: 12 ítems
Materiales	: Documentos físicos y digitales y otros materiales
Objetivo	: Medición de la variable “Desarrollo integral del menor” y sus dimensiones
Validez	: Validez de contenido y juicio de expertos
Confiabilidad	: 0,939
Escala	: Politómica  Escala  1. Totalmente en desacuerdo  2. En desacuerdo  3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4. De acuerdo  5. Totalmente de acuerdo
Niveles y rango	: Se tiene  Rangos y Niveles  1. Insuficiente  2. Regular  3. Bueno

### Anexo 4. Certificado de Validez del instrumento

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 “DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR”

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Proceso inmediato</b>							
1	¿Considera que el proceso inmediato se ejerce de forma totalmente célere?	x		x		x		
2	¿Es eficiente la labor del fiscal al formular el delito de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
3	¿El proceso inmediato para los delitos de OAF se difunde como una medida eficaz?	x		x		x		
4	¿El proceso inmediato esta de acorde al principio de legalidad?	x		x		x		
5	¿El proceso inmediato no restringe el derecho de defensa del imputado?			x		x		
6	¿Al aplicarse célereamente el proceso inmediato, el juez penal se cerciora que haya cumplido el debido proceso?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2 Persecución penal</b>							
7	¿La persecución punitiva a través del proceso inmediato tiene la principal labor de sancionar a los infractores alimentistas?	x		x		x		
8	¿El derecho de alimentos se encuentra garantizado mediante la respuesta inmediata del Estado?	x		x		x		
9	¿La persecución penal se ejerce porque el incumplimiento alimenticio es una desobediencia a la ley?	x		x		x		
10	¿La puesta en marcha de la percepción penal es empleada adecuadamente?	x		x		x		
11	¿La persecución penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar contribuye a reducir la carga procesal?	x		x		x		
12	¿La persecución penal a través del proceso inmediato ha beneficiado al cumplimiento de la pensión alimenticia?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): **TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO

DNI: 32403439

Especialidad del validador: Metodólogo

8 de junio del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. ALEJANDRO S. MENACHO RIVERA  
 Cod. SUNEDU: A 01535756  
 Cod. Reg. UCV N° 3 FL: 347 N° 18  
 DNI: 32403439

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 “DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR”**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Interés superior del niño</b>							
1	¿Considera que el interés superior del niño implica que el legislador tenga prioridad sobre este principio?	x		x		x		
2	¿El derecho de alimentos es el principal factor que influye en la protección de los niños?	x		x		x		
3	¿El interés superior del niño se impone en los procesos judiciales?	x		x		x		
4	¿La actividad judicial realizada ha previsto los mecanismos de protección hacia el menor en los procesos jurisdiccionales?	x		x		x		
5	¿Actualmente se están dando diversos plenos jurisdiccionales de carácter garantista en beneficio del interés superior del niño?	x		x		x		
6	¿Es probable que el interés superior del niño se aplique sin establecerse un debido proceso?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2 Derecho de alimentos</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
7	¿El juez tiene la obligación de garantizar el derecho alimentario del niño sin importar la edad?	x		x		x		
8	¿La demora en los procesos de alimentos puede tener efectos adversos en el desarrollo integral de los menores?	x		x		x		
9	¿El cumplimiento tardío de la pensión alimenticia no restringe la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
10	¿Ha sido necesario la intervención del sistema penal para hacer valer los derechos alimenticios?	x		x		x		
11	¿Es imprescriptible el derecho de alimentos?	x		x		x		
12	¿El Estado debe reforzar las normativas a fin de garantizar íntegramente los derechos del niño?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): **TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO

DNI: 32403439

Especialidad del validador: Metodólogo

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

8 de junio del 2022

  
**DR. ALEJANDRO S. MENACHO RIVERA**  
 Cest. SUMEDU: A 01535796  
 Cest. Reg. UCV N° 3 FL: 347 N° 18  
 DNI: 32403439

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR"**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1 Proceso inmediato</b>								
1	¿Considera que el proceso inmediato se ejerce de forma totalmente célere?	X		X		X		
2	¿Es eficiente la labor del fiscal al formular el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
3	¿El proceso inmediato para los delitos de OAF se difunde como una medida eficaz?	X		X		X		
4	¿El proceso inmediato esta de acorde al principio de legalidad?	X		X		X		
5	¿El proceso inmediato no restringe el derecho de defensa del imputado?		X		X	X		
6	¿Al aplicarse célereamente el proceso inmediato, el juez penal se cerciora que haya cumplido el debido proceso?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2 Persecución penal</b>								
7	¿La persecución punitiva a través del proceso inmediato tiene la principal labor de sancionar a los infractores alimentistas?	X		X		X		
8	¿El derecho de alimentos se encuentra garantizado mediante la respuesta inmediata del Estado?	X		X		X		
9	¿La persecución penal se ejerce porque el incumplimiento alimenticio es una desobediencia a la ley?	X		X		X		
10	¿La puesta en marcha de la percepción penal es empleada adecuadamente?	X		X		X		
11	¿La persecución penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar contribuye a reducir la carga procesal?	X		X		X		
12	¿La persecución penal a través del proceso inmediato ha beneficiado al cumplimiento de la pensión alimenticia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable       Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Delgado Montenegro Sonia del Milagro      DNI: 44629828

Especialidad del validador: penalista

Lima norte, 20 de agosto del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 "DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR"**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1 Interés superior del niño</b>								
1	¿Considera que el interés superior del niño implica que el legislador tenga prioridad sobre este principio?	X		X		X		
2	¿El derecho de alimentos es el principal factor que influye en la protección de los niños?	X		X		X		
3	¿El interés superior del niño se impone en los procesos judiciales?	X		X		X		
4	¿La actividad judicial realizada ha previsto los mecanismos de protección hacia el menor en los procesos jurisdiccionales?	X		X		X		
5	¿Actualmente se están dando diversos plenos jurisdiccionales de carácter garantista en beneficio del interés superior del niño?	X		X		X		
6	¿Es probable que el interés superior del niño se aplique sin establecerse un debido proceso?		X	X		X		
<b>DIMENSIÓN 2 Derecho de alimentos</b>								
7	¿El juez tiene la obligación de garantizar el derecho alimentario del niño sin importar la edad?	X		X		X		
8	¿La demora en los procesos de alimentos puede tener efectos adversos en el desarrollo integral de los menores?	X		X		X		
9	¿El cumplimiento tardío de la pensión alimenticia no restringe la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
10	¿Ha sido necesario la intervención del sistema penal para hacer valer los derechos alimenticios?	X		X		X		
11	¿Es imprescriptible el derecho de alimentos?		X	X		X		
12	¿El Estado debe reforzar las normativas a fin de garantizar íntegramente los derechos del niño?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable       Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Delgado Montenegro Sonia del Milagro      DNI: 44629828

Especialidad del validador: Penalista

Lima norte, 07 de agosto del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR"**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1 Proceso inmediato</b>								
1	¿Considera que el proceso inmediato se ejerce de forma totalmente célere?	X		X		X		
2	¿Es eficiente la labor del fiscal al formular el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
3	¿El proceso inmediato para los delitos de OAF se difunde como una medida eficaz?	X		X		X		
4	¿El proceso inmediato esta de acorde al principio de legalidad?	X		X		X		
5	¿El proceso inmediato no restringe el derecho de defensa del imputado?	X			X	X		
6	¿Al aplicarse célereamente el proceso inmediato, el juez penal se cerciora que haya cumplido el debido proceso?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2 Persecución penal</b>								
7	¿La persecución punitiva a través del proceso inmediato tiene la principal labor de sancionar a los infractores alimentistas?	X		X		X		
8	¿El derecho de alimentos se encuentra garantizado mediante la respuesta inmediata del Estado?	X		X		X		
9	¿La persecución penal se ejerce porque el incumplimiento alimenticio es una desobediencia a la ley?	X		X		X		
10	¿La puesta en marcha de la percepción penal es empleada adecuadamente?	X		X		X		
11	¿La persecución penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar contribuye a reducir la carga procesal?	X		X		X		
12	¿La persecución penal a través del proceso inmediato ha beneficiado al cumplimiento de la pensión alimenticia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable       Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RUMICHA MONTENEGRA ROSLY XILANA DNI: 4724450

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

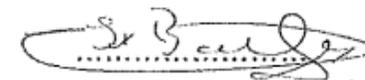
Lima norte, 09 de 08 del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Exerto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 "DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR"**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1 Interés superior del niño</b>								
1	¿Considera que el interés superior del niño implica que el legislador tenga prioridad sobre este principio?	X		X		X		
2	¿El derecho de alimentos es el principal factor que influye en la protección de los niños?	X		X		X		
3	¿El interés superior del niño se impone en los procesos judiciales?	X		X		X		
4	¿La actividad judicial realizada ha previsto los mecanismos de protección hacia el menor en los procesos jurisdiccionales?	X		X		X		
5	¿Actualmente se están dando diversos plenos jurisdiccionales de carácter garantista en beneficio del interés superior del niño?	X		X		X		
6	¿Es probable que el interés superior del niño se aplique sin establecerse un debido proceso?		X	X		X		
<b>DIMENSIÓN 2 Derecho de alimentos</b>								
7	¿El juez tiene la obligación de garantizar el derecho alimentario del niño sin importar la edad?	X		X		X		
8	¿La demora en los procesos de alimentos puede tener efectos adversos en el desarrollo integral de los menores?	X		X		X		
9	¿El cumplimiento tardío de la pensión alimenticia no restringe la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
10	¿Ha sido necesario la intervención del sistema penal para hacer valer los derechos alimenticios?	X		X		X		
11	¿Es imprescriptible el derecho de alimentos?		X	X		X		
12	¿El Estado debe reforzar las normativas a fin de garantizar íntegramente los derechos del niño?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable []      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RUBIENS MONTENEGRO KOTALY XILIANNE      DNI: 47724950

Especialidad del validador: DEPÓSITO PENAL

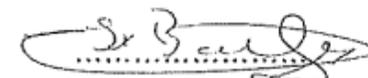
Lima norte, 09 de 08 del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Exerto Informante



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El delito de omisión a la asistencia familiar y la protección hacia el desarrollo integral del menor Lima Este, 2021", cuyo autor es NUÑEZ BERROCAL VANNYA SHARELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO <b>DNI:</b> 32403439 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 08- 08-2022 20:11:02

Código documento Trilce: TRI - 0403828